

## Cobertura del servicio

| Servicio                        | Monto Anual 2023 (S/) |              |                 | Cobertura     |
|---------------------------------|-----------------------|--------------|-----------------|---------------|
|                                 | Ingreso               | Costos       | Diferencia      |               |
|                                 | (1)                   | (2)          | (3) = (1) - (2) | (4) = (1)/(2) |
| Barrido de Calles               | 608,886.01            | 614,617.22   | -5,731.21       | 99.07%        |
| Recolección de Residuos Sólidos | 1,092,621.81          | 1,096,450.85 | -3,829.04       | 99.65%        |
| Parques y Jardines              | 1,215,748.18          | 1,219,966.63 | -4,218.45       | 99.65%        |
| Serenazgo                       | 1,964,187.42          | 1,971,570.05 | -7,382.63       | 99.63%        |
| Total                           | 4,881,443.42          | 4,902,604.75 | -21,161.33      | 99.57%        |

2139355-1

## Anexo de la Ordenanza que establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2023

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del día 6 de diciembre de 2022)

### ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 347-2022/MDC

#### INFORME TECNICO

#### 1. FINALIDAD

El presente documento tiene la finalidad de sustentar y explicar los componentes del costo total del Servicio de Emisión Mecanizada, en las que incurre la Municipalidad y, de las que se determina

la tasa individual a cobrar por dicho concepto a los contribuyentes para el año 2023.

#### 2. BASE LEGAL

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma VI del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario Aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

El artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el D.S. N° 156-2004-EF establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último párrafo del citado artículo señala, que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual. La cuarta disposición final de la precitada norma del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades

# El Peruano

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



que brinden el servicio de emisión mecanizada de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, de conformidad con la séptima disposición final de la Ordenanza N.° 2386-2021, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

### 3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

El proceso de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales comprende las siguientes actividades:

Actualización de valores arancelarios, actualización de Valores Unitarios de Edificación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actualización del valor de la Unidad Impositiva tributaria, aprobado por el ministerio de Economía y Finanzas, actualización de la data con información de depreciación por antigüedad, estado de conservación y material estructural predominante y uso del predio, actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales, consistente en actualizar los parámetros establecidos en la Ordenanza correspondiente, proceso de generación y determinación del impuesto predial y arbitrios municipales, verificación y validación de los nuevos valores y cálculos efectuados, proceso de diseño, impresión y compaginado de las carpetas de cuponeras, distribución de cuponeras a domicilio de los contribuyentes, todo este proceso se estima que se realizara en el lapso de un mes.

### 4.- COMPOSICION DE LA CUPONERA

La cuponera a distribuirse a los contribuyentes que cuentan con un solo predio está compuesta de las siguientes hojas:

| CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2023 | CANTIDAD DE HOJAS | Numero de Predios | Total Hojas   |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------|
| Cargo de notificación              | 1                 | 13130             | 13130         |
| Carpetas                           | 1                 | 13130             | 13130         |
| Tapa                               | 1                 | 13130             | 13130         |
| HR                                 | 1                 | 13130             | 13130         |
| PU                                 | 1                 | 13130             | 13130         |
| HLP                                | 1                 | 13130             | 13130         |
| HLA                                | 1                 | 13130             | 13130         |
| Hoja de Actualización de Datos     | 1                 | 13130             | 13130         |
| Contratapa                         | 1                 | 13130             | 13130         |
| <b>Total</b>                       | <b>9</b>          |                   | <b>118170</b> |

Donde:

HR: Hoja Resumen

PU: Predio Urbano

HLP: Hoja Liquidación Predial

HLA: Hoja Liquidación Arbitrios

Adicionalmente se incluye el contenido de la cuponera de pagos para contribuyentes que tengan más de un predio, que es como sigue:

#### Adicionales

| CONTENIDO DE CUPONERA DE PAGO 2023 | CANTIDAD DE HOJAS | Numero Predios | Total Hojas |
|------------------------------------|-------------------|----------------|-------------|
| PU                                 | 1                 | 3641           | 3641        |
| HLA                                | 1                 | 3641           | 3641        |
| <b>TOTAL</b>                       | <b>2</b>          |                | <b>7282</b> |

### 5.- ESTRUCTURA DE COSTOS

#### 5.1 Costos Directos

De acuerdo con la información proporcionada por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de Cieneguilla mediante Informe N° 1243-2022-MDC-GAF-SGL, e Informe N° 228-2022-MDC-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el costo a distribuir entre los contribuyentes registrados en la base de datos del año 2022, por concepto de servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de las cuponeras, asciende a la suma total de S/. 56,965.78 Soles que corresponde al Costo e Mano de Obra Directa; Costo de Materiales, Depreciación de Muebles y Enseres y Otros Costos Gastos Variables y que están siendo considerado por 1 mes:

### 5.1.1. Costo de mano de obra directa

Personal CAS. - Se ha considerado para el proceso de emisión mecanizada del año 2023, un (1) Técnico Tributario II, un (1) Técnico Administrativo II y un (1) Técnico Analista, contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS asignados a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, quienes se encargaran de realizar, las labores de actualización de los nuevos valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, actualización de los valores Unitarios de Edificación, valores Unitarios de Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, Unidad impositiva tributaria, depreciación, actualización de la información para cálculo de arbitrios municipales del año 2023, con una dedicación del 30% cada uno por un periodo de un mes. Así también, se ha considerado dos (2) Técnicos Informáticos I contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS asignados a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, quienes se encargarán de realizar trabajar la base de datos actualizada, diseñar los formatos imprimirse, los procesos de cálculo de arbitrios e impuesto predial, con una dedicación del 30% cada uno por un periodo de un mes. El costo total asciende a S/. 3,270.00 soles.

### 5.1.2. Materiales y Útiles de Oficina. -

Comprende los costos de materiales de oficina, tales como: Tóner para impresora y papel bond que permitirán efectuar las labores de digitalización y elaboración de base de datos, pruebas y verificaciones durante la elaboración de la cuenta corriente del impuesto predial y arbitrios de cada contribuyente, proceso que se realiza a fin de verificar la consistencia de la data, así como realizar la emisión del padrón de los predios por zona de las cuponeras entregadas y de los pendientes de entrega, a fin de hacer seguimiento de los mismos hasta su notificación. Los archivadores son empleados para el archivamiento de los cargos de entrega de las cuponeras. Costo que asciende a un total de S/. 2,537.20 soles.

### 5.1.3. Depreciación de Muebles y Enseres. -

Comprende el costo por desgaste de los siguientes equipos y muebles: dos computadoras, utilizadas por personal de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con una depreciación considerada de 25%, para la revisión y validación de la data consignada en los nuevos autoavalúos de los contribuyentes, actualización de los nuevos valores y actualización de la información para el cálculo de arbitrios municipales del año 2023 con un costo de depreciación de 45.50 soles mensual, dos Impresoras Multifuncional Laser, que se emplea para las pruebas de determinación de tributos, reportes de depuración de datos, equipos que tienen una depreciación del 25%, con un costo de depreciación de S/. 28.63 soles, dos módulos de escritorio utilizado para las labores administrativas, que tiene una depreciación del 10%, y el costo de depreciación asciende a la suma de S/. 1.95 Soles. Todos estos muebles y enseres tienen una dedicación del 30% y se les está considerando el valor de la depreciación de 1 mes.

### 5.1.4. Otros Costos y Gastos Variables (Servicio de Tercerizado).

#### Proceso de Emisión Mecanizada:

Esta actividad comprende los servicios de emisión e impresión de cuponeras y se efectuara a través de un servicio tercerizado, dicho costo asciende a la suma de S/. 35,000.00 soles.

#### Distribución de Cuponeras:

La distribución de las cartillas de emisión mecanizada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales

(cuponera) a domicilios fiscales dentro y fuera del Distrito, se va a tercerizar, siendo el costo unitario de distribución de cada cuponera dentro de la jurisdicción del Distrito la suma de S/1.2 (Un y 20/100 de Sol), que multiplicado por 9865 cuponeras resulta la cantidad de S/ 11,838.00, y el costo unitario de distribución de cada cuponera a domicilios fiscales fuera del distrito de Cieneguilla, es la suma de S/1.3 (Un y 30/100 de Sol), que multiplicado por 3265 cuponeras resulta la cantidad de S/. 4,244.50 Soles.

### 5.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos. -

#### Mano de Obra Indirecta:

El Gerente de Administración Tributaria y Rentas (funcionario CAS Directivo D.L. N° 1057), encargado de dirigir, supervisar y controlar las actividades del proceso de emisión mecanizada, así como las tareas del concesionario de los servicios, con una dedicación del 25%, por un periodo de un mes, su costo asciende a la suma de S/ 1,184.08 Soles.

Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (funcionario CAS Directivo D.L. N° 1057), encargado de realizar las actividades de revisión y validación del cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2023, revisión del proceso de emisión de las declaraciones juradas y las liquidaciones de pago, con una dedicación del 25% durante un periodo de un mes. El costo Total asciende a la suma de S/. 1,009.08 soles.

El Subgerente de Fiscalización Tributaria y Gestión de la Recaudación (funcionario CAS Directivo D.L. N° 1057), supervisar y controlar las actividades del proceso de notificación de cuponeras, así como las tareas del concesionario de los servicios, con una dedicación del 25%, por un periodo de un mes, su costo asciende a la suma de S/ 1,009.08 Soles.

La Secretaria I de la Gerencia de Administración Tributaria, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS D.L. 1057), quien se encargará de la labor recibir las cuponeras emitidas y clasificar para su distribución, llevar el registro de cuponeras entregadas y devueltas, archivar los cargos de entrega de cuponeras y otros relacionados a la emisión mecanizada, con una dedicación del 25% por el periodo de un mes. Dicho costo asciende a la suma de S/. 450.00 soles.

El Supervisor de Notificaciones I, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS D.L. 1057), quien se encargará de la labor de realizar la supervisión de notificaciones tanto dentro como fuera del distrito, y verificar de manera aleatoria que las cuponeras sean notificadas correctamente, con una dedicación del 100% por el periodo de un mes. Dicho costo asciende a la suma de S/. 1,800.00 soles.

### 5.3. Costos Fijos. -

El costo para realizar los trabajos previstos es de S/. 379.90, de acuerdo a los porcentajes de dedicación variables, por cuanto se utilizan parcialmente para fines administrativos, este costo se compone de los siguientes servicios públicos:

Servicio de Agua. - Se considera un servicio mensual de S/. 310.40 mensual comprende el consumo de agua potable durante el proceso de la actualización de la data hasta la labor final de distribución de cuponeras, su dedicación es del 25% que en términos económicos representa S/. 77.60 Soles.

Servicio de Energía Eléctrica. - Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/. 994.50 mensual según informado por la Subgerencia de Logística, y comprende el consumo de energía eléctrica de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, para el proceso de emisión mecanizada se ha considerado

un porcentaje de dedicación de 25% que en términos económicos representa S/. 248.63 Soles.

Servicio de Telefonía Fija: Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/. 159.20 mensual, según informado por la Subgerencia de Logística, se consideran las coordinaciones con las empresas prestadoras de servicios de emisión mecanizada y de distribución de cuponeras, respecto de las fases del servicio, así como las comunicaciones con las gerentes de los principales contribuyentes para la entrega de sus cuponeras, considerando un porcentaje de dedicación del 25% que en términos económicos asciende solo a S/. 39.80 Soles.

**6.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA**

De acuerdo a la información de contribuyentes y predios consignada en la Ordenanza N° 304-2019-MDC que

aprueba los arbitrios municipales del año 2020, el número de contribuyentes registrados en el Distrito de Cieneguilla es de 13130 contribuyentes y una cantidad de 16771 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada que asciende a S/. 62,784.03 entre 13130 contribuyentes del Distrito, que tienen un solo predio, que, aplicando la función de redondeo hacia abajo, a un número entero se obtiene la tasa unitaria a cobrar por la suma de S/. 4.50 por cada contribuyente, teniendo en consideración que existen contribuyentes que tienen más de un predio en distintos sectores del Distrito, la cantidad de predios adicionales es de 3641 predios, lo que conllevará asignar por cada predio adicional una hoja más de PU por un costo S/. 0.50 y una hoja de HLA por un costo de S/. 0.50, valor adicional que se distribuirá entre los contribuyentes que tienen más de un predio, obteniéndose una tasa de S/. 1.00 Sol, por cada predio adicional, compuesto por las hojas adicionales de PU y HLA.

| CANTIDAD DE PREDIOS SEGUN CATEGORIA  | CANTIDAD CONTRIB. (a) | CANTIDAD PREDIOS (b) | CANTIDAD HOJAS POR PREDIOS (c) | TOTAL DE HOJAS (d) = (b) * (c) | % DE PARTICIPACION (e) = (d)*100/(a*d) | COSTO TOTAL (f) S/ | COSTO TOTAL SEGUN CATEGORIA (g) = (e)* (f) S/ | TASA ANUAL X PREDIO (h) = (g)/(b) S/ |
|--------------------------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|--|--------------------|---|--------------------------------------|
| 1-contribuyentes con (1) predio      | 13130                 | 13130                | 9                              | 118170                         | 94.20%                                 | S/62,784.03        | S/59,142.55                                   | 4.50                                 |
| 2- cantidad de predios adicionales   |                       | 3641                 |                                | 7282                           | 5.80%                                  |                    | S/3,641.47                                    | 1.00                                 |
| 2.1.predios y hojas adicionales (PU) |                       | 3641                 | 1                              | 3641                           | 2.90%                                  |                    | S/1,820.74                                    | 0.50                                 |
| 2.2. hojas adicionales (HLA)         |                       | 3641                 | 1                              | 3641                           | 2.90%                                  |                    | S/1,820.74                                    | 0.50                                 |
| TOTAL                                | 13130                 | 16771                |                                | 125452                         | 100.00%                                |                    | S/62,784.02                                   |                                      |

**7.-CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Se proyectan ingresos por concepto de emisión mecanizada el año 2023, la suma de S/. 62,784.03 Soles, que representa el 100.00% del costo total de servicio de emisión mecanizada, conforme se aprecia en el siguiente cuadro, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

**CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS**

| CONTRIBUYENTES                                  | Numero de Predio (1) | Tasa Unitaria (2) | Estimado de Ingresos (3) = (1)*(2) | Costo Total por Categoría (4) | Cobertura de Costo % (5) = (3)/(4) |
|---|----------------------|-------------------|------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Contribuyentes con (1) predio                   | 13130                | 4.50              | 59,085.00                          | 59,142.55                     | 99.90%                             |
| Contribuyentes con más de un predio (adicional) | 3641                 | 1.00              | 3,641.00                           | 3,641.47                      | 99.99%                             |
| TOTAL   | 16771                |                   | 62,726.00                          | 62,784.03                     | 99.91%                             |

**CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA**

**CUADRO COMPARATIVO DE TASAS DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA**

| ZONA | DESCRIPCION                | TASA ANUAL 2020 Ord. 305 | TASA ANUAL 2023 | VARIACION S/ | VARIACION PORCENTUAL |
|------|----------------------------|--------------------------|-----------------|--------------|----------------------|
| 1    | Tasa Unitaria Por Cuponera | 3.67                     | 4.50            | 0.83         | 22.62%               |
| 2    | Tasa por Hoja Adicional    | 0.82                     | 1.00            | 0.18         | 21.95%               |

## ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2023

| Concepto  | Cant. | Unidad Medida | Monto Unit. | % de Dedic. | % de Deprec. | Tiempo Meses | Costo Mensual    | Costo Total      |
|---|-------|---------------|-------------|-------------|--------------|--------------|------------------|------------------|
| <b>1. COSTOS DIRECTOS</b>                                       |       |               |             |             |              |              |                  | <b>56,965.78</b> |
| <b>1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>                       |       |               |             |             |              |              |                  |                  |
| <b>Personal CAS</b>   |       |               |             |             |              |              | <b>3,270.00</b>  | <b>3,270.00</b>  |
| Técnico Informático I   | 2     | Persona       | 2,500.00    | 30%         |              | 1            | 1,500.00         | 1,500.00         |
| Técnico Tributario II   | 1     | Persona       | 2,300.00    | 30%         |              | 1            | 690.00           | 690.00           |
| Técnico Administrativo II                                       | 1     | Persona       | 1,800.00    | 30%         |              | 1            | 540.00           | 540.00           |
| Técnico Analista I  | 1     | Persona       | 1,800.00    | 30%         |              | 1            | 540.00           | 540.00           |
| <b>1.2 COSTOS DE MATERIALES</b>                                 |       |               |             |             |              |              |                  |                  |
| <b>Materiales y útiles de oficina</b>                           |       |               |             |             |              |              | <b>2,537.20</b>  | <b>2,537.20</b>  |
| Tóner   | 4     | Unidad        | 535.60      |             |              | 1            | 2,142.40         | 2,142.40         |
| Papel Bond  | 12    | Millar        | 26.00       |             |              | 1            | 312.00           | 312.00           |
| Archivadores  | 12    | Unidad        | 6.90        |             |              | 1            | 82.80            | 82.80            |
| <b>1.3 DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES</b>                    |       |               |             |             |              |              |                  | <b>76.08</b>     |
| Computadora   | 2     | Unidad        | 3,640.00    | 30%         | 25%          | 1            | 45.50            | 45.50            |
| Impresora   | 2     | Unidad        | 2,290.00    | 30%         | 25%          | 1            | 28.63            | 28.63            |
| Módulo de escritorio  | 2     | Unidad        | 390.00      | 30%         | 10%          | 1            | 1.95             | 1.95             |
| <b>1.4 OTROS COSTOS GASTOS VARIABLES</b>                        |       |               |             |             |              |              |                  |                  |
| <b>Servicios de terceros</b>                                    |       |               |             |             |              |              | <b>51,082.50</b> | <b>51,082.50</b> |
| Servicios de emisión, impresión de cuponeras                    | 1     | Servicio      | 35,000.00   |             |              | 1            | 35,000.00        | 35,000.00        |
| Servicio de distribución de cuponeras (dentro distrito)         | 9865  | Unidad        | 1.20        |             |              | 1            | 11,838.00        | 11,838.00        |
| Servicio de distribución de cuponeras (fuera distrito)          | 3265  | Servicio      | 1.30        |             |              | 1            | 4,244.50         | 4,244.50         |
| <b>2. COSTOS INDIRECTOS</b>                                     |       |               |             |             |              |              |                  | <b>5,452.23</b>  |
| <b>2.1 COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>                      |       |               |             |             |              |              | <b>5,452.23</b>  | <b>5,452.23</b>  |
| Gerente de Administración Tributaria y Rentas                   | 1     | Persona       | 4,736.30    | 25%         |              | 1            | 1,184.08         | 1,184.08         |
| Subgerente de Tecnología de la Información                      | 1     | Persona       | 4,036.30    | 25%         |              | 1            | 1,009.08         | 1,009.08         |
| Subgerente de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación | 1     | Persona       | 4,036.30    | 25%         |              | 1            | 1,009.08         | 1,009.08         |
| Supervisor de Notificaciones I                                  | 1     | Persona       | 1,800.00    | 100%        |              | 1            | 1,800.00         | 1,800.00         |
| Secretaria I (CAS)  | 1     | Persona       | 1,800.00    | 25%         |              | 1            | 450.00           | 450.00           |
| <b>3. COSTOS FIJOS</b>  |       |               |             |             |              |              |                  | <b>366.03</b>    |
| <b>3.1 COSTOS FIJOS</b>   |       |               |             |             |              |              | <b>366.03</b>    | <b>366.03</b>    |
| Servicio de Agua  | 1     | Servicio      | 310.40      | 25%         |              | 1            | 77.60            | 77.60            |
| Servicio de Energía Eléctrica                                   | 1     | Servicio      | 994.50      | 25%         |              | 1            | 248.63           | 248.63           |
| Servicio de Telefonía Fija                                      | 1     | Servicio      | 159.20      | 25%         |              | 1            | 39.80            | 39.80            |
| <b>TOTAL</b>  |       |               |             |             |              |              |                  | <b>62,784.03</b> |